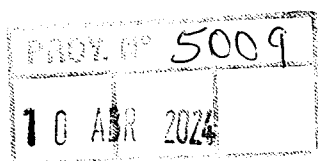


Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional N° 005575 -2024

PIURA, 15 ABR 2024

Vistos, el expediente N° 13470-2024-IESTP-SA-F sobre encargatura de
puestos de gestión pedagógica y, el Informe N° 039-2024 de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de SECRETARIO ACADEMICO al personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

PELLIDOS Y NOMBRES : OROZCO BERRU DE GARCIA, TRIGILIA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 06779145
FECHA DE NACIMIENTO : 22/11/1971
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 1
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CODIGO DE PLAZA : 521411214117
INSTITUCION EDUCATIVA : SAN ANDRES
JORNADA LABORAL : 40

1.2 DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : SAN ANDRES
CÓDIGO DE PLAZA : 20EV01810840
CARGO : SECRETARIO ACADEMICO
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO Nro. 00750-2018-MINEDU/SPE-OPEP
VIGENCIA : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2º.- AFÉCTESE Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.



LIC. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

MVMM/DREP.
JWOC/DOADM.
JEZP/RARR.HH.
Ver.-
Folios: 184